



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1585
6 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1585ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 4 de febrero de 1981, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.20 horas

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (E/CN.4/1418 y Add.1; E/CN.4/1422; E/CN.4/1423; A/35/13; A/35/35; A/35/227; A/35/425; A/35/438; A/35/473; A/35/533; A/35/563; A/35/586)

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (E/CN.4/1432; E/CN.4/1451; A/RES/35/35 A y B)

1. El Sr. PRIETO (Subdirector de la División de Derechos Humanos), al presentar el tema 4 del programa, señala que la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados ha sido objeto de gran preocupación por parte de la Comisión durante 13 años consecutivos y que se le ha dado alta prioridad en el programa de su actual período de sesiones. Remite a la Comisión a los informes del Secretario General, contenidos en los documentos E/CN.4/1418 y E/CN.4/1422, y a la nota del Secretario General (E/CN.4/1423) con la lista de todos los informes de las Naciones Unidas que se han publicado desde el 33º período de sesiones de la Comisión y que tratan de la situación de la población civil de los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. El tema ha merecido la atención de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías la cual, en sus resoluciones 14 (XXXIII) y 20 (XXXIII), respectivamente, ha pedido a su Presidente que nombre hasta tres de sus miembros para que examinen e informen sobre la situación de los palestinos presos o detenidos por las autoridades israelíes y ha pedido al Secretario General que presente un informe detallado sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por esas autoridades en los territorios ocupados. El orador recuerda asimismo a la Comisión las resoluciones 35/122 A a F aprobadas por la Asamblea General y las medidas resueltas por el Consejo de Seguridad en la resolución 484 (1980), de conformidad con la resolución 35/122 F de la Asamblea General. Además, señala a la atención de la Comisión las pruebas obtenidas por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/35/425, capítulo IV).

2. Al presentar el tema 9 del programa, el Sr. Prieto pone de relieve la petición de la Comisión, que figura en la resolución 2 (XXXVI), de que el Secretario General le haga llegar a ella y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías los informes, estudios y publicaciones que prepare la Dependencia Especial de los derechos de los Palestinos.

3. El Sr. KADDOUMI (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) dice que si bien los palestinos se ven alentados por las resoluciones anuales de la Comisión relativas a la violación sistemática de sus derechos humanos, es evidente que Israel no hace caso alguno de esas y otras resoluciones de las Naciones Unidas. En el documento A/35/425, del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes describe la deterioración de la situación en los territorios ocupados y aboga urgentemente por la salvaguardia de los derechos humanos de los palestinos.

4. Israel ha estado violando los principios e instrumentos de las Naciones Unidas desde su admisión a la Organización a lo largo de los últimos 30 años y ha provocado una condena sin precedentes. La política israelí es apoyada, cuando no alentada activamente, por los Estados Unidos que han desarrollado una campaña hipócrita en favor de los derechos humanos mientras que, al mismo tiempo, ayudaban a Israel a desarrollar

su fuerza militar, refinar sus métodos de tortura y acelerar la judaización. Los Estados Unidos no han condenado actos israelíes como el bombardeo del Líbano meridional, los atentados contra alcaldes elegidos, la expropiación y colonización y la decisión de hacer de Jerusalén la capital de Israel. Desgraciadamente, la nueva Administración de los Estados Unidos probablemente continuará la política de aislar al régimen egipcio del resto de la nación árabe y de mantener lo que equivale a una alianza militar a través del Tratado de Washington. Sin embargo, los palestinos no permitirán injerencias en su derecho a la soberanía y la libre determinación.

5. Israel, a causa del carácter colonialista del sionismo, está intensificando sus actividades colonizadoras en un momento en que el mundo en general presencia una tendencia hacia la descolonización. Israel se ha sentido más seguro con la intervención de los Estados Unidos de América, la capitulación de los dirigentes egipcios y la desertión de Egipto de las filas árabes. A medida que los judíos emigran a Palestina desde sus países de origen, la población autóctona sufre expulsiones, acompañadas de persecuciones, violencia y destrucción de hogares. Al mismo tiempo que la Comisión esté examinando las violaciones de los derechos humanos, sigue en curso ese absurdo proceso.

6. A raíz del primer congreso sionista celebrado en 1897, los colonialistas occidentales, aliados con el movimiento sionista, decidieron colonizar Palestina, objetivo que ha pasado a ser la política básica del Estado sionista. Al crearse el Estado de Israel, el proceso de despojo y dispersión de la población autóctona, a fin de establecer un Estado totalmente judío, ha pasado a institucionalizarse, y se intensificó en 1967, cuando fue ocupada toda Palestina. Los acuerdos de Camp David y el Tratado de Washington forman parte de un esfuerzo destinado a lograr la liquidación final del pueblo de Palestina. Sin embargo, la OLP, la única representante de la revolución palestina, está decidida a restaurar los derechos reconocidos por la Carta y protegidos por el Cuarto Convenio de Ginebra, y mantendrá su lucha armada y política a fin de lograrlo. La comunidad internacional ha reconocido los derechos palestinos y tiene el deber de cooperar con el pueblo palestino en virtud de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Es alentador observar el apoyo a la causa palestina expresado por el Movimiento de los no alineados, las Conferencias islámicas, la Organización de la Unidad Africana y los países socialistas.

7. El pueblo palestino continuará luchando por sus derechos. El enemigo no sólo es el sionismo, sino las fuerzas, particularmente los Estados Unidos, que lo apoyan. La comunidad internacional, y la Comisión en especial, no pueden ignorar esa lucha, que forma parte de la lucha de los pueblos contra el colonialismo, el apartheid y todas las demás formas de opresión.

8. El Sr. EL-REEDY (Observador de Egipto), haciendo uso de la palabra ante todo en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, considerando las pérdidas egipcias en la lucha por la causa árabe, incluida la del pueblo palestino, y la ofensiva diplomática egipcia encaminada a garantizar la coexistencia pacífica y los derechos legítimos del pueblo palestino, le ha apenado observar el empleo por parte del orador anterior de expresiones tales como "desertión" y "capitulación" con referencia a Egipto. Asimismo, al orador le ha dejado perplejo la observación de que Egipto forma parte de una alianza militar; la alianza árabe para la defensa mutua es la única a la que pertenece Egipto y sus sacrificios en nombre de esa alianza constituyen un hecho establecido. Egipto ha defendido en forma constante los derechos palestinos en la Comisión y en muchos otros organismos de las Naciones Unidas y seguirá siempre siendo un amigo fiel del pueblo palestino.

9. Los informes y estudios preparados por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes y por distintos organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales revelan varios aspectos destacados de la actuación de Israel en los territorios árabes ocupados durante el año anterior. En primer término, han aumentado señaladamente los actos de violencia y represión contra la población civil, en forma colectiva e individual; comprenden el empleo de la fuerza contra estudiantes desarmados, encarcelamientos y detenciones sin juicio y la destrucción de la propiedad. En segundo lugar, se han cometido alarmantes actos de violencia contra dirigentes elegidos por la comunidad palestina de la ribera occidental, entre ellos atentados contra las vidas de algunos alcaldes elegidos. En tercer lugar, ha habido una mayor deterioración del sistema judicial y una nueva reducción de las oportunidades que se ofrecen a la población civil de recurrir a la ley. En cuarto lugar, Israel ha intensificado su política de asentamientos en los territorios ocupados, política que no sólo amenaza la paz, sino que viola los derechos humanos individuales. En quinto lugar, las medidas de Israel encaminadas a anexar el sector árabe de Jerusalén constituyen un grave golpe contra los principios básicos del derecho internacional y representan un desprecio de la opinión unánime de la comunidad internacional; la ley israelí aprobada a ese respecto sigue siendo ilegal y nula.

10. Israel está despojando al pueblo palestino de sus derechos básicos, entre los que se cuenta, en primer lugar, su derecho a la libre determinación y su derecho a retornar a sus hogares. La consecución de esos derechos y el término de la ocupación extranjera -que constituye en sí misma una violación de los derechos humanos- contribuirían en forma apreciable a la causa de la paz y la seguridad en la región.

11. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que no ve cómo Egipto puede estar comprometido únicamente con la alianza de defensa árabe cuando, según el artículo 6 del tratado entre Egipto e Israel, todo compromiso contrario al espíritu y a la letra de ese tratado es nulo y carece de valor.

12. El Sr. EL-REEDY (Observador de Egipto) garantiza al representante de la República Árabe Siria que el tratado de paz entre Egipto e Israel no se opone en forma alguna al compromiso de Egipto en la alianza árabe de defensa. La República Árabe Siria, también es parte en un acuerdo con Israel que prohíbe a Siria el empleo de la fuerza contra Israel, pero jamás Egipto lo ha interpretado en el sentido de que la República Árabe Siria no pueda cumplir sus compromisos con la alianza árabe.

13. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) dice que su pregunta no ha sido contestada. Si Egipto estuviese genuinamente ligado por la solidaridad árabe, jamás se habría atrevido a pagar el Sinaí con la carne del pueblo palestino. Además, Siria no ha celebrado un tratado con Israel, sólo una tregua que se le ha impuesto y que en modo alguno afecta el ejercicio de los derechos de Siria en virtud del artículo 51 de la Carta.

14. El Sr. BARROMI (Observador de Israel), refiriéndose al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes (4/35/425) y a la afirmación de que la ocupación militar constituye en sí misma una violación de los derechos humanos, dice que negar la validez de la ocupación militar significa una negación de los elementos fundamentales del derecho de la guerra y del desarrollo del derecho humanitario, ya que el derecho internacional reconoce el hecho de la ocupación militar y establece normas jurídicas específicas que la reglamentan. La condición jurídica de los territorios ocupados constituye un caso sui generis y el Cuarto Convenio de Ginebra no es aplicable a esa zona, si bien Israel aplica de facto las disposiciones humanitarias de ese Convenio. No cabe duda que Israel es competente para ejercer al menos la

autoridad de un ocupante militar, lo que, en virtud del artículo 43 del Reglamento de La Haya, significa que puede adoptar todas las medidas a su alcance para restablecer y garantizar el orden y la seguridad públicos, respetando al mismo tiempo, salvo que le sea absolutamente imposible, las leyes en vigor en el país. Más explícito aún sobre el aspecto de la seguridad es el artículo 64 del Cuarto Convenio de Ginebra, que dispone que la Potencia ocupante puede someter a la población a las disposiciones que resulten indispensables para asegurar la administración regular del territorio así como la seguridad de la Potencia ocupante. Otros artículos de ese Convenio permiten la pena de muerte, la destrucción de la propiedad privada o pública y, cuando las operaciones militares, la seguridad o las necesidades de la ocupación lo requieren, la asignación de residencia o el internamiento y el trabajo forzoso para las personas mayores de 18 años. Algunos destacados comentaristas en materia de leyes reconocen incluso el derecho del ocupante a establecer un control estricto sobre la totalidad de la economía y el comercio exterior, a prohibir las huelgas y las actividades políticas de todo orden, a imponer la censura, etc. En resumen, los comentaristas y los convenios internacionales permiten que el ocupante imponga, si es necesario, un régimen de emergencia y sólo autorice a la población a realizar actividades que sean indispensables para su subsistencia.

15. En cuanto a la situación real en los territorios, las cifras muestran que la población total ha aumentado en 13 años en un 20%, que el PNB se ha triplicado con creces desde 1968, que el comercio con los países árabes es activo, que el desempleo es inferior al promedio israelí, que la atención médica ha mejorado, que existen actualmente cinco universidades y facultades que otorgan títulos académicos, siendo así que en 1967 no había ninguna, y que se respetan los derechos cívicos y la seguridad personal, como lo acredita el hecho de que al año hay 150.000 visitantes procedentes de los países árabes, visitantes que indudablemente no vendrían si ello pusiera en peligro su vida o su libertad. Contrariamente a lo que se insinúa en el párrafo 299 del informe, Israel no ha aplicado nunca la pena capital, no ha suspendido o cortado los vínculos comerciales entre los territorios y los países árabes del interior, nunca ha hecho uso del trabajo forzoso y no ha cerrado nunca todos los periódicos. Por el contrario, la administración militar israelí ha sido liberal y amplia de miras y dedicada al bienestar del ciudadano ordinario.

16. El informe pone también en duda el derecho de las autoridades israelíes a promulgar decretos militares y en esta forma modificar sustancialmente el sistema jurídico. No sólo los juristas internacionales adoptan una posición diferente, sino que incluso el artículo 64 del Cuarto Convenio de Ginebra prevé que la Potencia ocupante podrá derogar o suspender la legislación si dicha legislación constituye una amenaza para su seguridad. Es importante también destacar que, contrariamente a ciertas afirmaciones, los decretos del gobierno militar reciben la debida publicidad y se divulgan por carteles colocados en lugares públicos. Se comunican directamente a la parte o regiones a quienes interesan y se pueden conseguir con toda facilidad.

17. El informe trata muy a fondo la cuestión de la propiedad y la tenencia de la tierra. Desde el punto de vista jurídico, la situación es clara: los artículos 52 y 55 del Reglamento de La Haya prevén el derecho del ocupante a requisar la propiedad privada y a utilizar la propiedad pública. Lo mismo se aplica a los recursos hídricos. En los territorios ocupados no puede venderse ningún terreno sin la debida autorización y el acceso a una junta de apelación y al Tribunal Supremo está abierto a cualquier parte interesada. En la práctica, no es de sorprender que, en un estado de beligerancia, relativamente grandes extensiones de terreno estén cerradas por razones de necesidad militar, especialmente en zonas críticas. Además, sólo alrededor de un 2% del total de la tierra se ha destinado a asentamientos cuyos habitantes no representan más que un 1,5% de la población total. Únicamente en casos de absoluta necesidad

se han expropiado tierras de propiedad privada, y aun entonces principalmente terrenos estériles, y se ha ofrecido a los propietarios la debida compensación. En cuanto al abastecimiento de agua, el consumo doméstico en las aldeas árabes se ha triplicado bajo la ocupación y son ahora 43 las aldeas que tienen agua corriente, en vez de 12 como antes. Una de las principales consideraciones por las que se ha guiado la política de los asentamientos ha sido su importancia militar para asegurar el control de la región.

18. En cuanto a la situación de los detenidos, el Comité Especial no tuvo en cuenta el testimonio de testigos de buena fe y de observadores imparciales y aceptó en cambio las declaraciones de terroristas empedernidos comprometidos en la lucha contra Israel. El orador se refiere a este respecto al informe de una misión enviada por la Federación Internacional pro Derechos del Hombre, que inspeccionó recientemente las cárceles en Israel y en los territorios, sin encontrar ninguna prueba en apoyo de las acusaciones de tortura sistemática. El informe encontró que las prisiones eran decorosas y observó que a los detenidos se les otorgaba atención médica satisfactoria. La verdad es que, en su trato de los detenidos, Israel se atiene estrictamente al imperio del derecho y a los principios humanitarios. Las autoridades israelíes responsables de la administración de justicia controlan constantemente el trato de los detenidos para asegurar que se respeten debidamente sus derechos civiles y para impedir o castigar las infracciones de las leyes y reglamentos por parte de cualquier miembro de la administración o de las fuerzas armadas. De hecho, el propio Comité Especial en los párrafos 282 a 286 de su informe reconoce diversos casos en que soldados y policías israelíes fueron procesados y condenados por dichas infracciones.

19. En cuanto a la expulsión de los alcaldes de Hebrón y Halhul y del cadí de Hebrón, el orador manifiesta que estas personas habían sido responsables de incitación a la violencia y a la sedición. El alcalde de Hebrón se reconoció culpable de una política deliberada de provocación equivalente a la rebelión civil. Las medidas adoptadas en contra de estos individuos se sitúan indudablemente dentro del ámbito del artículo 43 del Reglamento de La Haya, que permite todas las medidas necesarias para restablecer el orden público. Por otra parte, la finalidad del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, que prohíbe los traslados forzosos, individuales o en masa, o las deportaciones, es impedir la deportación de personas inocentes y no puede aplicarse a individuos que se dedican abiertamente a la incitación.

20. El informe del Comité Especial es también notable por sus omisiones. La larga lista de incidentes que aparece después del párrafo 288 omite, con una excepción, toda referencia a víctimas israelíes. Se ignora también premeditadamente a las víctimas árabes que han sido muertas o heridas por terroristas.

21. Tampoco se menciona la campaña de intimidación de la OLP contra los denominados colaboradores, que ha dado por resultado una serie de horribles asesinatos. Indudablemente la laguna más impresionante en el informe es la falta de toda referencia a la OLP, una organización con base en el extranjero y con ramas en los territorios y en los territorios y en el exterior, que se dedica a provocar disturbios y subversión y a matar y mutilar. ¿Cuáles son los crímenes y atrocidades que el Comité Especial está dispuesto a perdonar en nombre del "espíritu de resistencia" que se menciona entérminos tan aprobatorios en el párrafo 298?

22. El Comité Especial otorga también atención insuficiente a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja, cuyo nuevo acuerdo con Israel sobre visitas a los detenidos ha sido elogiado por Amnesty International como uno de los más favorables en cualquier parte del mundo pero se ha descartado con sólo una referencia indirecta y despreciativa en el párrafo 301 del informe.

23. Agrega el orador que el Comité Especial es también injusto hacia el Tribunal Supremo de Israel. Aunque advierte una tendencia creciente por parte de los habitantes de los territorios ocupados a recurrir al Tribunal Supremo de Justicia de Israel, se apresura a agregar que en casi todos los casos el Tribunal no pudo contrarrestar la conducta arbitraria de las autoridades militares de ocupación. Si así fuese ¿por qué los habitantes recurren con tanta frecuencia al Tribunal? El derecho que se da a los habitantes locales de comparecer ante el Tribunal Supremo en pie de igualdad con el Gobierno militar hace mucho para garantizar una administración ordenada bajo el imperio del derecho.

24. El pueblo árabe en su conjunto no puede quejarse de que se le haya privado de la libre determinación. La obtención de la independencia por parte de 21 países es la historia de un éxito singular. Se ha dicho que la creación de un vigésimo segundo Estado árabe, ubicado en Judea-Samaria y Gaza no sería sino la culminación lógica de este proceso. Si así fuese ¿por qué no se estableció dicho Estado en la ribera occidental en los años de la dominación jordana entre 1948 y 1967?. En esa época Israel no constituía un obstáculo. El territorio estaba bajo control árabe y nadie de fuera de la región podía haber impedido su transformación en un Estado independiente. ¿Por qué no ocurrió eso? ¿Por qué no se adoptó ninguna resolución de las Naciones Unidas en ese sentido? La respuesta es clara. A los países árabes no les interesaba constituir otro estado árabe junto a Israel. Lo que querían era la desaparición de Israel. En 1967 cerraron filas para conseguir, de un golpe poderoso, la extinción material de Israel. Por un momento efímero se regocijaron como si se hubiese logrado su objetivo y declararon en el Consejo de Seguridad, en junio de 1967, que Israel era un tumor canceroso que pronto sería extirpado.

25. Desde entonces, las tácticas han cambiado, pero los objetivos estratégicos siguen siendo los mismos. Un observador agudo podrá notar que las resoluciones de las Naciones Unidas en favor de un Estado palestino no hacen mención de Israel, de su territorio y fronteras o de su lugar legítimo en su antigua tierra. Es en las declaraciones públicas de los dirigentes árabes donde se ponen de relieve las intenciones que hay tras esas resoluciones. Por ejemplo, los dirigentes de la OLP nunca han ocultado el hecho de que su propósito es la destrucción de Israel. El orador señala a la atención de la Comisión la resolución adoptada en el Cuarto Congreso de El-Fatah, celebrado en Damasco en junio de 1980, en la que se declara que Fatah es un movimiento revolucionario nacional independiente cuyo objetivo es liberar totalmente a Palestina y liquidar política, económica, militar, cultural e ideológicamente la entidad sionista. Según la resolución, Fatah aspira también a establecer un Estado palestino democrático sobre toda la tierra palestina, en el que todos los ciudadanos tendrían iguales derechos sin discriminación por motivos de raza o creencia y cuya capital sería Jerusalén. El Observador de Israel dice que deja a los miembros de la Comisión la tarea de imaginar cuán democrático y respetuoso de los derechos sería el pretendido Estado, después de la liquidación en masa de la entidad sionista.

26. Se ha sugerido que esas expresiones extremistas se utilizan para aplacar los sentimientos de frustración del común de los militantes y que la verdadera posición árabe es diferente. Sin embargo, un dirigente árabe autorizado, el Secretario General de la Liga Árabe, dijo en noviembre de 1979 que los dirigentes árabes, a pesar de sus diferencias de apreciación, sostenían la opinión unánime de que la confrontación con el sionismo no terminaría con el establecimiento de un Estado palestino independiente, sino que continuaría a fin de derrotar el sionismo. ¿No es éste un intento de denegar la libre determinación a los judíos? ¿Cómo puede conciliarse el apoyo a la confrontación con la obligación en virtud del artículo 1 de la Carta de fomentar entre las naciones relaciones de amistad? De hecho, los países árabes han ignorado reiteradamente muchos de los principios de la Carta como demuestra el

hecho de que grupos de origen o creencias no árabes ubicados en zonas árabes hayan sido puestos en peligro, igual que ha sucedido en el caso del Líbano.

27. Los Estados árabes han hecho uso del inmenso poder y riqueza que últimamente han acumulado en campañas de expansión y de guerra en los confines del mundo árabe. El conflicto entre el Iraq y el Irán está lleno de serios peligros para todo el mundo y es notable cómo ambas partes hacen caso omiso en forma escandalosa del derecho internacional. Asimismo, la "fusión" entre Libia y el Chad es un acontecimiento de la mayor gravedad, que ha sido denunciado por la OUA.

28. Uno de los fines que se persiguen al tratar de inflar la cuestión palestina más allá de toda proporción es contrarrestar las repercusiones del tratado de paz israelí-egipcio, el único acontecimiento positivo en el Oriente Medio. El hecho de que en las Naciones Unidas pueda condenarse un tratado de paz sigue siendo una de las curiosidades de la Organización, cuyos miembros están obligados por la Carta a fortalecer la paz universal.

29. La campaña de difamación en las Naciones Unidas contra el Estado judío y el pueblo judío ha sido una causa de grave preocupación. Su punto culminante ha sido la equiparación del sionismo con el racismo, que ha venido a introducirse sistemáticamente en los debates de las Naciones Unidas y divulgarse en publicaciones de la Organización. Las propias Naciones Unidas están siendo aprovechadas para difundir la propaganda árabe de odio y para alimentar en todo el mundo el antisemitismo, ese mal que ha causado tanta angustia a la humanidad.

30. Otra causa de preocupación es la glorificación en las Naciones Unidas del terrorismo palestino e internacional. A lo largo de los años los Estados árabes han financiado organizaciones terroristas antiisraelíes, que han cometido metódicamente crímenes horribles y han violado todos los principios de la humanidad y de derecho internacional al dedicarse a actos tales como la toma de rehenes, la desviación a mano armada de aeronaves y los ataques contra representantes y misiones diplomáticas. Además, esos grupos han creado una red mundial del crimen al establecer vínculos con los terroristas de cualquier nacionalidad y color político. El papel que el terrorismo palestino desempeña en las actividades de organizaciones similares queda ilustrado por las declaraciones recientes de las Brigadas Rojas en Italia. Beirut se ha convertido en capital y campo de entrenamiento del terrorismo internacional. Los dirigentes y expertos terroristas reciben luego instrucción más avanzada en campos especiales situados en la URSS. Lo que es de lamentar profundamente es que las Naciones Unidas no hayan adoptado nunca medidas contra este escándalo internacional y que continúen predicando las virtudes de la lucha armada.

31. Israel no aceptará nunca el establecimiento de cuarteles generales del terrorismo en posiciones que son vitales para su seguridad. Algunos planes para la solución de la cuestión palestina pueden parecer atractivos, pero están totalmente separados de las realidades sombrías de la región. Ninguna fórmula sutil convencerá a Israel de que abandone lo que es fundamental para su supervivencia misma. Es sobre la base de estas consideraciones cómo debe encontrarse una solución práctica de la cuestión. Tal fue el espíritu que animó los acuerdos de Camp David que tomaron en cuenta las exigencias de Israel y de los Estados árabes, así como los derechos legítimos de la población árabe local. Estos acuerdos introdujeron el factor tiempo como un elemento con probabilidades de favorecer el desarrollo de nuevas actitudes conciliatorias y facilitar la consecución de una paz general.

32. Las Naciones Unidas han llegado a una encrucijada moral. Este hecho fue subrayado por un grupo de destacados intelectuales de diversos países del mundo que, en una "llamada a la conciencia", hecha el 7 de diciembre de 1980, dijeron, entre otras cosas, que las Naciones Unidas ya no eran el guardián de la justicia social, de los derechos humanos y de la igualdad entre las naciones y que estaban en peligro de pasar a ser una fuerza contra la propia paz, mediante su condena del histórico tratado de paz egipcio-israelí y su exaltación de los terroristas de la OLP. Dijeron además que las resoluciones de las Naciones Unidas que tildan al sionismo con la falsa etiqueta de racismo pueden ser en parte responsables de la reaparición en muchas partes del mundo del flagelo del antisemitismo. Su delegación espera que esta solemne protesta no será desatendida.

33. Refiriéndose por último a las observaciones hechas por diversos oradores que han tratado de negar el derecho del pueblo judío a su país, el Observador de Israel dice que muchos otros, incluso del Emperador romano Adriano, trataron de hacer esto en el pasado y fracasaron. Israel ha resurgido de las cenizas y ha encontrado otra vez su libertad y destino único al que permanecerá fiel en los años venideros.

34. El Sr. AL-FALLOUJI (Observador de la Liga de Estados Arabes) dice que no pueden por menos de sorprenderle las observaciones del orador que le ha precedido en el uso de la palabra, el cual trata de justificar las actividades de las autoridades que representa refiriéndose a las normas del derecho internacional. Es bien sabido que el usurpador niega la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y trata de sabotear todos los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para lograr una solución humanitaria de la cuestión. Es escandaloso tener que oír que actos de represión, de tortura y de violaciones de los derechos humanos están amparados por las denominadas normas de guerra. Su delegación protesta enérgicamente contra esas normas, que no son otra cosa que la ley de la selva.

35. El Sr. TRUONG QUAN PHAN (Observador de Viet Nam), refiriéndose a una cuestión de procedimiento, dice que su delegación apoya plenamente la declaración formulada en la sesión anterior por la delegación de la URSS, relativa al carácter no representativo del régimen de la denominada Kampuchea Democrática. Ese régimen no ha participado nunca en las sesiones de la Comisión. Fue sólo después de ser derrocado y expulsado por el pueblo de Kampuchea cuando el portavoz del régimen vino a la Comisión de Derechos Humanos afirmando representar a ese país. Está claro que ese grupo no puede aplicar resoluciones o decisiones del actual período de sesiones respecto de Kampuchea, porque ya no hay lugar en Kampuchea para quienes han sido responsables de actos de genocidio en gran escala contra el pueblo de ese país.

36. El 7 de enero de 1979, el pueblo de Kampuchea pasó a ser el dueño de su propio destino e inmediatamente se entregó a la tarea de eliminar el hambre y restaurar la vida normal. La República Popular de Kampuchea ha sido reconocida por más de 30 países y mantiene relaciones oficiales con diversas organizaciones internacionales. Muchas delegaciones extranjeras han visitado el país y han podido observar que las condiciones están mejorando de forma constante. Permitir a los representantes de la denominada Kampuchea Democrática asistir al actual período de sesiones constituye un acto flagrante de injerencia en los asuntos internos de Kampuchea y un intento para restaurar el régimen criminal de Pol Pot.

37. El orador señala a la atención de la Comisión una declaración hecha recientemente por el portavoz de la República Popular de Kampuchea el cual dijo que el único representante auténtico y legítimo del pueblo de Kampuchea era el Consejo Revolucionario

Popular de Kampuchea que rechaza categóricamente cualquier afirmación calumniosa que el representante de la camarilla de Pol Pot pueda hacer en el actual período de sesiones de la Comisión, y que cualquier resolución que se adopte respecto de Kampuchea en el actual período de sesiones en ausencia de los representantes del Consejo Revolucionario Popular debe estimarse nula y carente de valor. La delegación de Viet Nam apoya calurosamente esa declaración,

38. El PRESIDENTE indica que la cuestión planteada por el Observador de Viet Nam no está dentro de la competencia de la Comisión, ya que se trata de una cuestión que debe ser resuelta por la Asamblea General. La Comisión se ciñe simplemente a las decisiones de la Asamblea General.

39. La Sra. TU YUNG (Observadora de China) dice que el objetivo de la declaración del Observador de Viet Nam ha sido justificar su agresión en Kampuchea. Es un hecho que cientos de miles de tropas vietnamitas ocupan actualmente ese país, situación que constituye una violación manifiesta de los derechos humanos del pueblo de Kampuchea. Kampuchea Democrática es miembro de las Naciones Unidas y la única representante del pueblo de Kampuchea. El régimen de Heng Samrin es un gobierno títere apoyado por Viet Nam y, en consecuencia, no tiene derecho de representar a Kampuchea.

40. El Sr. TRUONG QUAN PHAN (Observador de Viet Nam), hace uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta y dice que su delegación rechaza categóricamente las afirmaciones calumniosas hechas por la representante de China. Está claro que los chinos utilizaron a la camarilla de Pol Pot para llevar a cabo un genocidio en Kampuchea.

41. El PRESIDENTE señala que la cuestión de Kampuchea se tratará más adelante y hace un llamamiento a las delegaciones a no intercambiar palabras que no ayudará a conseguir los objetivos de los debates de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.